

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 25 ptas.
Seis meses..... 13 »
Tres id..... 7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 22'50 ptas.
Seis meses..... 12 »
Tres id..... 6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 52.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia a oposición libre la provisión de una plaza de Profesor auxiliar con destino a las enseñanzas del noveno grupo (Idiomas, Geografía, Economía y Legislación), vacante en la Escuela Industrial de Valencia, con el sueldo o gratificación de 1.500 pesetas anuales.

Los ejercicios de oposición se verificarán en dicho Centro docente en la forma que previene el Real decreto de 26 de julio de 1920.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, haber cumplido 21 años de edad, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, poseer el título de Doctor o Licenciado en Facultad cuyos estudios se relacionen con los que a la vacante corresponden, el de Ingeniero, Arquitecto o el de Perito en alguna de las especialidades que comprenden las Escuelas Industriales. Serán igualmente admitidos, aunque no tengan ninguno de los expresados títulos, los Profesores auxiliares de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios que hayan obtenido sus cargos por oposición o concurso y con destino a enseñanzas del mismo carácter que la plaza vacante.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable plazo de treinta días

naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, siendo excluidos los aspirantes cuyas instancias se reciban en el Registro general del Ministerio transcurrido dicho plazo.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes. Lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de enero de 1922.—El Subsecretario, Zabala.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia a oposición libre una plaza de Profesor de término de las enseñanzas de Concepto del Arte e Historia de las Artes decorativas, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Málaga, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede, la cual se agrega a las oposiciones anunciadas en la *Gaceta de Madrid* de 10 de noviembre de 1919, para proveer otra plaza de igual categoría y asignatura, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Granada, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 4.º del Reglamento de oposiciones de 8 de abril de 1910.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en dicho Reglamento de oposiciones.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido 21 años de edad, y tratándose de una enseñanza de carácter artístico, deberán también acreditar por medio de los correspondientes diplomas o certificados que reúnen alguna de las circunstancias que establece el párra-

fo 4.º del artículo 24 del Reglamento de 16 de diciembre de 1910, que son las siguientes: Que ha cursado y probado la enseñanza completa de su especialidad en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado o en algunas de las de Artes y Oficios en que se hallen establecidos los estudios superiores de Bellas Artes; que han sido, mediante oposición o concurso, Profesores numerarios de la Sección artística de las Escuelas de Artes e Industrias, Bellas Artes o Artes Industriales o Auxiliares de las mismas Escuelas y Sección, o sean Profesores de término o ascenso de Escuelas de Artes y Oficios o Industriales y hayan obtenido sus cargos por oposición o concurso, o Profesores numerarios de Dibujo de Institutos; que hayan sido durante el tiempo marcado y obtenido calificación honorífica por sus envíos reglamentarios, pensionados del Estado mediante oposición en la Academia de Bellas Artes de Roma, o que a falta de estas condiciones hayan obtenido alguna recompensa en Exposiciones de Artes industriales, o por lo menos, Medalla de segunda clase en Exposición Nacional de Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio en el improrrogable término de un mes, a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento de oposiciones de 8 de abril de 1910; advirtiéndose que los que hubieran solicitado dentro del plazo legal formar parte en las oposiciones a la referida plaza de Profesor de término de Concepto del Arte e Historia de las Artes decorativas de la Escuela de Artes y Oficios de Granada, tienen derecho también a la de Málaga, que se anuncia en esta convocatoria sin ne-

cesidad de presentar nueva instancia.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo fijado en la convocatoria en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en los Establecimientos docentes oficiales; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 31 de enero de 1922.—El Subsecretario, Zabala.

(De la *Gaceta* núm. 48.)

SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA

CENSO ELECTORAL

Circular.

Llegada la fecha que marca el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 21 de febrero de 1910, para que se dé comienzo a las operaciones de la rectificación anual del Censo, recuerdo a los Sres. Alcaldes y Jueces municipales que, dentro de la *primera quincena del próximo mes de marzo*, tienen que remitir a esta Sección provincial de Estadística las relaciones certificadas siguientes:

Los Alcaldes.

1.º Una relación certificada de los varones de 25 o más años de edad que hayan adquirido la vecin-

dad y que cuenten en el Municipio con dos o más años de residencia. En dicha certificación se consignarán los siguientes datos: nombre y dos apellidos, edad, estado civil, domicilio, naturaleza, años que lleven de residencia en el Municipio, profesión e instrucción elemental de cada uno de los individuos que en ella figuren.

2.ª Otra relación certificada de los electores que han perdido la vecindad con arreglo a la ley Municipal,

consignándose de cada uno de ellos el número de orden con que figuran en el Censo, nombre y dos apellidos, edad, domicilio, profesión e instrucción elemental.

3.ª Otra relación certificada de los varones de 25 o más años de edad que han sido autorizados por providencia administrativa para implore la caridad pública. Si son electores se hará constar de cada uno de ellos los mismos datos que en la certificación anterior, y

4.ª Otra relación, igualmente certificada, de los electores respecto de los cuales conste que han cambiado de domicilio dentro del término municipal, consignándose el número de orden con que figuran en el Censo, nombre y dos apellidos, el domicilio anterior y el actual.

Los Jueces municipales.

Una relación certificada de los electores fallecidos, indicando además de los nombres y dos apellidos, el número de orden con que figuran

en el Censo y el número de la inscripción del fallecimiento.

Espero de los Sres. Alcaldes y Jueces municipales que, dado lo preteritorio del plazo dentro del cual ha de formar esta Oficina las listas de inclusión y exclusión de los electores de toda la provincia, no demorarán el envío de los referidos documentos, insertándose a continuación modelos de los mismos.

Burgos 18 de febrero de 1922 — El Jefe de Estadística, Federico Camarasa.

Modelos que se citan.

Modelo núm. 1.

RECTIFICACION DEL CENSO ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 1922

PROVINCIA DE BURGOS

TÉRMINO MUNICIPAL DE

DISTRITO..... SECCIÓN.....

D..... Secretario del Ayuntamiento de.....
 Certifico: Que examinados los documentos obrantes en esta Secretaría, los individuos que a continuación se relacionan son los varones de 25 o más años de edad que han adquirido la vecindad y cuentan en el Municipio con dos o más años de residencia.

APPELLIDOS Y NOMBRE	EDAD años cumplidos	ESTADO civil.	DOMICILIO calle etc... (en los Ayuntamientos rurales, barrio, aldea o entidad).	NATURALEZA Pueblo y provincia en que ha nacido.	AÑOS que lleva de residencia en el Municipio.	PROFESIÓN	¿Sabe leer y escribir?..

Y para que conste y remitir al Jefe provincial de Estadística, según está ordenado por las disposiciones vigentes, firmo la presente en..... a..... de marzo de 1922.

V.º B.º
EL ALCALDE,

(Sello del Ayuntamiento).

EL SECRETARIO,

Modelo número 2.

RECTIFICACION DEL CENSO ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 1922

PROVINCIA DE BURGOS

TÉRMINO MUNICIPAL DE

DISTRITO..... SECCIÓN.....

D..... Secretario del Ayuntamiento de.....

Certifico: Que examinados los documentos obrantes en esta Secretaría, han perdido la vecindad, con arreglo a la ley Municipal, los electores que se relacionan a continuación:

Número con que figura en el Censo.	Apellidos y nombre.	EDAD años cumplidos	DOMICILIO calle etc. (en los Ayuntamientos rurales, barrio, aldea o entidad.)	Profesión.	¿Sabe leer y escribir?

Y para que conste y remitir al Jefe provincial de Estadística, según está ordenado por las disposiciones vigentes, expido la presente en..... a..... de marzo de 1922.

V.º B.º
EL ALCALDE,

(Sello del Ayuntamiento.)

EL SECRETARIO,

Modelo número 3.

RECTIFICACION DEL CENSO ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 1922

PROVINCIA DE BURGOS

TÉRMINO MUNICIPAL DE

DISTRITO..... SECCIÓN.....

D..... Secretario del Ayuntamiento de.....

Certifico: Que examinados los documentos obrantes en esta Secretaría, los individuos que a continuación se relacionan son los varones de 25 o más años de edad que han sido autorizados administrativamente para implore la caridad pública.

Apellidos y nombre.	EDAD	DOMICILIO calle etc. (en los Ayuntamientos rurales, barrio, aldea o entidad)	Profesión.	¿Sabe leer y escribir?

Y para que conste y remitir al Jefe provincial de Estadística, según está ordenado por las disposiciones vigentes, expido la presente en..... a..... de marzo de 1922.

V.º B.º
EL ALCALDE,

(Sello del Ayuntamiento.)

EL SECRETARIO,

RECTIFICACIÓN DEL CENSO ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 1922

PROVINCIA DE BURGOS

TÉRMINO MUNICIPAL DE.....

DISTRITO..... SECCIÓN.....

D..... Secretario del Ayuntamiento de.....

Certifico. Que examinados los documentos obrantes en esta Secretaría, consta que han cambiado de domicilio, dentro del término municipal, los electores que se relacionan a continuación:

Número con que figura en el Censo.	Apellidos y nombre.	DOMICILIO ANTERIOR calle etc. (en los Ayuntamientos rurales, barrio, aldea o entidad).	DOMICILIO ACTUAL calle etc (en los Ayuntamientos rurales, barrio, aldea o entidad).

Y para que conste y remitir al Jefe de Estadística, según está ordenado por las disposiciones vigentes, expido la presente en..... a..... de marzo de 1922.

EL SECRETARIO,

V.º B.º

EL ALCALDE,

(Sello del Ayuntamiento.)

RECTIFICACIÓN DEL CENSO ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 1922

PROVINCIA DE BURGOS

JUZGADO MUNICIPAL DE.....

D..... Secretario del Juzgado municipal de.....

Certifico: Que examinados los libros de la sección correspondiente aparece que han fallecido los electores que se expresan a continuación:

Número con que figura en el Censo.	Apellidos y nombre.	Número de la inscripción del fallecimiento.

Y para que conste, a los efectos de la rectificación del Censo y remitir al Jefe provincial de Estadística, expido el presente en..... a..... de marzo de 1922.

EL SECRETARIO,

V.º B.º

EL JUEZ MUNICIPAL,

(Sello del Juzgado.)

Providencias judiciales

Lerma.

D. Jesús García Obeso, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D.ª Mónica Barrio Alvarez, casada con D. Julio Porres Temiño y vecina que fué de Presencio e hija legítima de Balbino Barrio Diez y de Petra Alvarez Vegas, que falleció en dicho pueblo sin dejar ascendientes ni descendientes, y se llama a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro del término de treinta días, apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que dieren lugar; advirtiendo que los presentados hasta ahora son Teresa y Florencio Barrio Alvarez y Gerardo y Román Barrio Temiño, hermanos de la causante, de doble vínculo los dos primeros y de vínculo sencillo los últimos.

Dado en Lerma a 15 de febrero de 1922.—Jesús García Obeso.—Por su mandado, F. Rico.

Roa.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de Roa y su partido, en sumario número 23 del año último, sobre lesiones a Santiago García, se ha mandado citar a Cándido Esgueva Arenal (e) Juramentos, de 19 años, soltero, molinero, vecino de Villatuelda, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, a fin de celebrarse un careo con el lesionado Santiago García.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado y llegue a conocimiento del interesado, expido el presente.

Roa 9 de febrero de 1922.—El Secretario, Francisco Verdier.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Roa.

Formado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario de este distrito para año de 1922-23, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, durante cuyo plazo podrán examinarle los vecinos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Roa 16 de febrero de 1922.—El Alcalde, Narciso Casin.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Castrillo del Val. Villafra de Burgos. Valle de Valdebezana.

Alcaldía de Villarcayo.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, fecha 5 del actual, se

saca a pública subasta para el año de 1922 a 1923, el arriendo del arbitrio municipal impuesto sobre pesas y medidas de uso obligatorio, bajo el pliego de condiciones y tarifas que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

El remate tendrá lugar el 12 de marzo próximo, o en su defecto el día 19 del mismo, de once a once y media, en el salón de actos públicos de esta casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, teniente o concejal en quien delegue, con asistencia al acto de otro concejal designado por el Ayuntamiento y el Secretario de la Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 4.000 pesetas, debiendo consignar en la Depositaria municipal la suma de 200 pesetas, importe del 5 por 100 como depósito provisional para tomar parte en la licitación.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de peseta, ajustadas al modelo que se inserta a continuación y a la Instrucción para la contratación de servicios de 24 de enero de 1905, acompañando la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido el depósito exigido.

El arrendatario, dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la aprobación de la subasta, prestará fianza en metálico del 10 por 100 del valor del arriendo en la Depositaria municipal.

El arrendatario abonará con puntualidad en la Depositaria municipal el importe del arriendo, en doce plazos iguales.

El letrado designado para el bastanteo de los poderes, si llegara el caso a que se refiere el artículo 15 del Real decreto de 24 de enero de 1905, lo será cualquiera de los matriculados en esta villa.

Conforme a lo que dispone el artículo 8.º apartado 10 del citado Real decreto, se declara que en el periodo de diez días que ha estado anunciado el acuerdo a que se refiere el artículo 29, no se ha producido reclamación alguna.

Villarcayo 13 de febrero de 1922. —El Alcalde, Antonio Gómez Aragón.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., vecino de... ofrece (en letra)... pesetas... céntimos por el arriendo del arbitrio municipal de esta villa, sobre pesas y medidas de uso obligatorio y su alquiler, durante el año de 1922 a 1923.

Fecha y firma del proponente.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, fecha 5 del actual, se saca a pública subasta, para el año de 1922 a 1923, el arriendo del arbitrio municipal impuesto sobre puestos públicos, ferias y demás, bajo el pliego de condiciones y tarifa que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

El remate tendrá lugar el día 12 de marzo próximo o en su defecto el día 19 del mismo, de once y media a doce, en el salón de actos públicos de esta casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Teniente o Concejal en quien delegue, con asistencia al acto de otro Concejal designado por el Ayuntamiento y el Secretario de la Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 5.000 pesetas, debiendo consignarse en la Depositaria municipal la suma de 250 pesetas, importe del 5 por 100 como depósito provisional para tomar parte en la licitación.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de peseta, ajustadas al modelo que se inserta a continuación y a la Instrucción para la contratación de servicios de 24 de enero de 1905, acompañando la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido el depósito exigido.

El arrendatario, dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la aprobación de la subasta, prestará fianza en metálico del 10 por 100 del valor del arriendo en la Depositaria municipal.

El arrendatario abonará con puntualidad en la Depositaria municipal el importe del arriendo, en doce plazos iguales.

El letrado designado para el bastanteo de los poderes, si llegara el caso a que se refiere el artículo 15 del Real decreto de 24 de enero de 1905, lo será cualquiera de los matriculados en esta villa.

Conforme a lo que dispone el artículo 8.º, apartado 10 de citado Real decreto, se declara que en el término de diez días que ha estado anunciado el acuerdo a que se refiere el artículo 29, no se ha producido reclamación alguna.

Villarcayo 13 de febrero de 1922. —El Alcalde, Antonio Gómez Aragón.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., vecino de..., ofrece en (letra).... pesetas.... céntimos, por el arriendo del arbitrio municipal de esta villa, sobre puestos públicos y ferias, degüello de reses en el matadero, barrido de las plazas y calles y juego de bolos durante el año próximo de 1922 a 1923.

Fecha y firma del proponente.

Alcaldía de Villanueva de Rio-Ubierna

Formada la matrícula industrial de este distrito para el año de 1922-23, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinada libremente y presentarse contra ella las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Villanueva de Rio-Ubierna 11 de febrero de 1922.—El Alcalde, Ciriaño Gutiérrez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quemada.

Castrillo del Val.
Baños de Valdearados.
Solarana.
Tubilla del Agua.

Alcaldía de Castrillo del Val.

Formado el padrón y listas cobratorias de edificios y solares de este distrito para el ejercicio de 1922-1923, se hallan expuestas en la Secretaría municipal por el término de ocho días, a fin de que los contribuyentes puedan presentar contra ellas las reclamaciones que consideren pertinentes.

Castrillo del Val 16 de febrero de 1922.—El Alcalde, Benito Pascual.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Abajas.

Valle de Valdebezana.
Quemada.
Baños de Valdearados.
Solarana.

Alcaldía de Los Balbases.

Hallándose formado el padrón de carruajes de lujo de este distrito, para el año de 1922-23, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales puede ser examinado libremente y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Los Balbases 13 de enero de 1922. —El Alcalde, Hermenegildo Torca.

Igual anuncio hace el Alcalde de Castrillo del Val.

Alcaldía de Torrepedre.

Hallándose formado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año 1922-23, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Torrepedre 10 de febrero de 1922. —El Alcalde, Leoncio Gutiérrez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valle de Mena.
Villafria de Burgos.

Alcaldía de Valle de Valdebezana.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año de 1920 a 1921, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, con el informe del Sr. Regidor Sindico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Valle de Valdebezana 16 de febrero de 1922.—El Alcalde, Nicanor Sáiz.

Alcaldía de Valle de Mena.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el ejercicio de 1922-23, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villasana 15 de febrero de 1922.—El Alcalde, J. de la Helguera.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Hormaza.

Quintanalaranco.
Aforados de Moneo.
Villanueva de Rio-Ubierna.
Pardilla.

Respecto de rústica y pecuaria:

Solarana.
Baños de Valdearados.
Quemada.
Villasidro.
Castrillo del Val.
Villasur de Herreros.
Junta de La Cerca.
Abajas.
Valle de Valdebezana.

Alcaldía de Quemada.

Habiendo sido incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento los mozos Alejandro Barrio Boses y Lázaro Demetrio Gabriel Benito, sin que hasta la fecha se sepa su paradero, así como tampoco el de sus padres; se les cita por el presente para que comparezcan ante esta Alcaldía el día 5 de marzo próximo, a las ocho de la mañana, a la clasificación y declaración de soldados, apercibiéndoles que de no concurrir, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Quemada 8 de febrero de 1922.—El Alcalde, Hermenegildo Esteban.

Igual citación hace el Alcalde de Melgar de Fernamental, respecto de los mozos Hipólito Borja Jiménez, hijo de Juan y de Matilde y Andrés de la Villa de la Villa, de Galo y de Marcelina.

Regimiento Lanceros de España 7.º de Caballería.

Existiendo en este Regimiento tres vacantes de herradores de 2.ª y cuatro de 3.ª, se anuncian por el presente para que los que deseen ocuparlas dirijan sus instancias al Sr. Coronel Jefe de este Regimiento, hasta el 4 del próximo mes, en cuyo día y hora de las once se procederá a su examen, acompañando los documentos que previene el artículo 17 del Reglamento de Herradores de 8 de junio de 1908 (C. L. número 95).

Burgos 8 de febrero de 1922.—El Comandante Mayor, Bernardo Ibarra.

Anuncios particulares

NITRATO DE SOSA DE CHILE

Vendo a precios ventajosos mercancía alojada en sacos afinados a 100 kilos, etiquetados y precintados, con garantía completa de la riqueza que marcan las etiquetas 15/16 por 100 de NITRÓGENO NÍTRICO, y una pureza de 95/96 por 100.

NITRATO DE CAL

Hago la entrega de esta mercancía en barriles de madera, envás nuevo y riquezas garantizadas, a precios económicos.

Para wagones completos de Nitrato de sosa y de cal, precios especiales.

Dirigirse a Isidoro Chinchón, Llana de Afuera 1 y 2.—Burgos. 13

ISIDORO PLAZA

BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio. 4

BANCO DE BURGOS

Habiéndose extraviado, según manifestación del interesado, el resguardo de depósito en custodia en este Banco, número 15.576, expedido en 18 de mayo de 1921, comprensivo de tres títulos de la Deuda perpetua 4 por 100 interior, importantes pesetas nominales 5.200, se hace público el hecho a los efectos del artículo 11 de los Estatutos del Banco, advirtiéndose que, una vez publicados los tres anuncios que prescribe el citado artículo sin que se presente reclamación de tercero, el Banco dará por cancelado el resguardo extraviado y expedirá el correspondiente duplicado, quedando exento de toda responsabilidad.

Burgos 20 de febrero de 1922.—El Secretario, Gerardo Moreno.

1—3

Desde el día de hoy y mediante la presentación de los correspondientes resguardos, se pagará a los señores Accionistas de este Banco el dividendo de 6 por 100 libre de todo impuesto sobre el capital desembolsado, acordado repartir en Junta general de ayer por los beneficios del segundo semestre del año de 1921.

Burgos 20 de febrero de 1922.—El Secretario, Gerardo Moreno.

1—3

DOCTOR C. URRACA OCULISTA.

Consulta de once a una.—Lain Calvo, 18, pral.—Burgos. 6